

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 999.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por la presente se notifica á Don Ramualdo Fernandez Luque, registrador de la mina de calamina nombrada «Redencion», del término de Hornachuelos, que habiéndose demarcado, reintegre en esta Administración provincial de Fomento y en papel de pagos al Estado lo correspondiente á doce pertenencias é importe del título de propiedad, con aumento este del 50 por 100 por impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrrogable plazo de quince días que previene el decreto de 13 de Junio de 1874; en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo, se declarará nulo y fenecido el espediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 92 de la ley y 40 del reglamento.

Córdoba 12 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 1000.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Adamúz con las personas en cuyo poder se en-

cuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Córdoba 13 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad
Señas.

Una yegua negra de 4 años de edad, alzada dos dedos sobre la marca con la cola cortada y herrada.

Un muleto de año y medio, castaño oscuro, capado y con talla como de seis cuartas.

Núm. 1001.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Mérida con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 13 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Una mula pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, su edad once meses.

Una yegua de marca, pelo castaño claro, su edad seis años, con hierro en la mano derecha, calzada de los dos pies y una mano, rajada la oreja izquierda y lucero blanco en la frente, con una rastra ó mulo de veinte días, pelo negro, con un lunar castaño en la paleta derecha.

Un mulo de dos años, pelo castaño claro, su alzada mas de la marca y lomo claro.

Una yegua pelo castaño, cerrada, lucera, su alzada tres dedos sobre la marca, con hierro dudoso.

Otra yegua pelo castaño, cerrada, su alzada menos de la marca, con hierro en la nalga derecha.

JUZGADOS.

Núm. 993.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Federico de Alfaro, en nombre y representación de Sor Francisca de S. Gerónimo Serrano, contra Don Juan Nepomuceno Dávila y Cubero, por cobro de reales, en los cuales he mandado sacar á la venta en pública subasta la mitad de una casa en la calle Corredora de la villa de Castro del Rio, marcada con el número trece, que linda el todo de ella por la derecha entrando con la esquina que hace calle Ganancias, por la izquierda con casa de Maria Dulcenombre Lopez, y por la espalda con la de los herederos de Felipe Ambrosio, que consta de tres áreas y veinte y ocho centiáreas, valorada dicha mitad en dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo á las doce de su mañana, siendo admisibles las posturas que cu-

bran las dos terceras partes de su aprecio.

Lo que se hace público con objeto que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Córdoba diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez,

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en mi Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Vargas Machuca, en nombre de don Antonio Casasempere y Botella, vecino de Alcoy, contra don Sebastian Soler y Miguel, por cobro de cierta cantidad, he acordado sacar á pública subasta para su venta todos los efectos del Establecimiento de papel que el deudor tenía, y cuyo pormenor consta en la diligencia de embargo practicada en autos, apreciados en la cantidad de ocho mil setecientos cinco reales.

Y un jumento pelo castaño, entero, marca seis cuartas, de ocho años de edad, apreciado en quinientos reales.

Para el remate de espresados efectos y jumento he señalado el día quince del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado calle Maese Luis, número tres, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados aprecio, y que los que deseen interesarse en la subasta podrán enterarse del pormenor de dichos efectos en la Escribanía del actuario, calle de Góngora, número ocho.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta. =José Gonzalez Perez.=El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 994.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de una ejecutoria recaída en causa que se ha seguido en esta ciudad y Juzgado especial sobre falsificación y espendicion de efectos timbrados, he acordado sacar en pública subasta para su venta los efectos siguientes:

Un cuadro de lienzo en moldura dorada, de dos varas de alto y una y tercia de ancho, que representa el Extásis de San Francisco de Asis, su valor trescientos veinte reales. 320

Tres cuadros en lienzo con moldura dorada que representan respectivamente la entrada de Jesús en Jerusalem, Jesucristo en el Calvario y la visitacion de la Virgen á Santa Isabel, todos de vara y cuarta de ancho y vara de alto, cada uno de ellos vale cien reales, y por lo tanto los tres trescientos. 300

Otro cuadro en lienzo con moldura dorada, que representa la Magdalena penitente, de vara y cuarta de alto y una y media de ancho, doscientos reales. 200

Otro cuadro en lienzo con molduras doradas, que representa el Señor con la Cruz, con dos varas de alto y una y media de ancho, cien reales. 100

Otro cuadro en lienzo con moldura dorada, de una vara de alto y tres cuartas de ancho, que representa á San Antonio, cuarenta reales. 40

Y otro cuadro con moldura dorada, de media vara de alto, veinte reales. 20

Una prensa y varios borriquettes y un cilindro de acero y hierro, en seiscientos reales. 600

Un baul mundo forrado de lienzo pajizo, en ochenta reales. 80

Total. 1660

Para el remate de expresados efectos he señalado el día quince del corriente á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Maese Luis número tres, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta. =José Gonzalez Perez.=El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 840.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	4	»	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	4	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
47	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
48	4	»	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
49	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20	»	»	»	»	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	b														
Total.	7	6	13	4	2	3	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Córdoba 20 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 841

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	»	»	1	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	»	»	»	»	»	1	1	2	2
14	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	4	1	»	2	»	»	4	1	3
17	»	»	»	»	1	2	»	3	3
18	»	»	»	»	4	»	»	1	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	4	4	»	2	2
Total .	2	2	1	5	4	4	2	10	15

Córdoba 20 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Compañías de los Caminos de hierro de Orleans, del Mediodía de Francia, del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alieante, y de Córdoba á Málaga.

Reparticion de los precios de la Tarifa especial núm. 19, § IV del Norte,

Série E. F. O. número 6 de Alicante y Málaga, S. número 47 del Mediodía de Francia y E. número 70 de Orleans.

de Octubre de 1879.

Mercancias varias.—Vía Madrid-Irun.

Pequeña velocidad.

Artículo 1.º—Granadas, Limones, Melones y Naranjas, en cajas ó en cuadros, por expedicion de 1000 kilogramos á lo ménos, ó pagando por este peso, sin reciprocidad.

Estaciones de salida y de destino.		Distancias kilométricas.						Precios por 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.					
		Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total.
		K.	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.
De las Estaciones del frente á Angouleme.	Málaga.	193	445	648	235	133	1654	45 25	98 84	149 30	54 31	32 30	380
	Sevilla.	»	576	648	235	133	1592	»	134 56	155 35	56 54	33 55	380
	Palma.	»	498	648	235	133	1514	»	122 82	162 79	59 28	35 11	380
	Córdoba.	»	445	648	235	133	1461	»	114 08	168 34	61 33	36 25	380
De las Estaciones del frente á Poitiers.	Málaga.	193	445	648	235	245	1766	42 60	92 72	140 49	51 07	53 12	380
	Sevilla.	»	576	648	235	245	1704	»	126 05	145 81	53	55 14	380
	Palma.	»	498	648	235	245	1626	»	114 68	152 31	55 40	57 61	380
	Córdoba.	»	445	648	235	245	1573	»	106 29	157 09	57 19	59 43	380
De las estacienes del frente á Tours.	Málaga.	193	445	648	235	346	1867	40 47	87 86	133 45	48 53	69 69	380
	Sevilla.	»	576	648	235	346	1805	»	119 24	138 25	50 24	72 27	380
	Palma.	»	498	648	235	346	1727	»	108 23	144 02	52 36	75 39	380
	Córdoba.	»	445	648	235	346	1674	»	100 17	148 24	53 92	77 67	380
De las Estaciones del frente á Blois.	Málaga.	193	445	648	235	400	1921	39 45	85 46	130	47 23	77 86	388
	Sevilla.	»	576	648	235	400	1859	»	115 90	134 52	48 91	80 67	380
	Palma.	»	498	648	235	400	1781	»	105 11	139 95	50 88	84 06	380
	Córdoba.	»	445	648	235	400	1728	»	97 17	143 94	52 33	86 56	380
De las Estaciones del frente á Orleans.	Málaga.	193	445	648	235	458	1979	38 38	83 03	126 50	45 94	86 15	380
	Sevilla.	»	576	648	235	458	1917	»	112 56	130 76	47 50	89 18	380
	Palma.	»	498	648	235	458	1839	»	101 92	135 85	49 40	92 83	380
	Córdoba.	»	445	648	235	458	1786	»	94 16	139 57	50 77	95 50	380
De las Estaciones del frente á Paris-Ivry.	Málaga.	193	445	648	235	576	2097	36 40	78 55	120	43 55	101 50	380
	Sevilla.	»	576	648	235	576	2035	»	106 29	123 80	44 95	104 96	380
	Palma.	»	498	648	235	576	1957	»	96 06	128 33	46 63	108 98	380
	Córdoba.	»	445	648	235	576	1904	»	88 65	131 59	47 81	111 95	380

(Se continuará.)

Núm. 690.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesan conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion)

Multiplicacion.

Definiciones.—Tabla de multi-

plicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Numero de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á la multiplicacion.—Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

Division.

Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.

—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Numero de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divi-

sibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la division de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicacion y de la division.

Máximo comun divisor.

Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo

comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinación del máximo comun divisor de varios números.

Minimum comun múltiplo.

Definición.—Determinación del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de las teorías de los números primos.

Descomposición de un número en factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

Fracciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones á un comun denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica hallar la fracción ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adición.—Sustracción y multiplicación abreviadas.

Números inconmensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una

unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanulformada y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad

con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinitud de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano,

68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Jefe de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su imperte en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Imprenta del Diario de Córdoba